Año de 1970 Miércoles 2 de Septiembre Núm. 104

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal S G-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)...........	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2666

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2364/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Ortigosa del Monte al de Otero de Herreros (Segovia).

El Ayuntamiento de Ortigosa del Monte acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Otero de Herreros, ambos de la provincia de Segovia, debido a que carece de recursos para atender los servicios mínimos obligatorios, emigración que viene sufriendo, intereses afines de los vecindarios, y al propósito de obtener los beneficios de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Ayuntamiento de Otero de Herreros acordó, con el expresado quórum, aceptar la incorporación.

Se sustanció el expediente en forma legal y durante el trámite de información pública no se suscitó ninguna reclamación.

Han informado en sentido favorable la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, y se ha demostrado en el expediente la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, las ventajas de la incorporación y que concurren las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Ortigosa del Monte al de Otero de Herreros (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GOÑI

(Del B. O. E. num. 203, de 25-8-1970.)

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

2643

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de exposición al público

Aprobados por la Presidencia, en virtud de las atribuciones que les son propias, los pliegos de condiciones para contratar, por medio de subasta, las obran que se detallan a continuación, correspondientes al Plan de Cooperación provincial de los sevicios municipales del bienio 1969-70, se exponen al público, durante ocho días, en el tablón de edictos de esta Diputación y en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1. Abastecimiento de agua a cuatro barrios en Condado de Castilnovo.—Presupuesto: 700.000 pesetas. Plazo de ejecución: 12 meses.

2. Abastecimiento de agua a Fuentidueña. — Presupuesto: 250.000 pesetas. Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Abastecimiento de agua a Sequera de Fresno.— Presupuesto: 400.000 pesetas. Plazo de ejecución: 8 meses.

4. Abastecimiento de agua a Sotillo.—Presupuesto: 360.000 pesetas. Plazo de ejecución: 6 meses.

5. Acondicionamiento del camino de Sotillo a Fresneda.—Presupuesto: Pesetas 250.000. Plazo de ejecución: 6 meses.

Segovia, 18 de agosto de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

2629

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las industrias de cerámica, excepto para el grupo de loza feldespática, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, con ámbito de aplicación para esta provincia de Segovia, informándole favorablemente.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden ministerial de 24 de enero de 1959, y artículo 2.º-1 del Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969 sobre regulación de salarios, rentas no salariales y precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, que afectará a las industrias de cerámica, excepto para el grupo de loza feldespática, y sus productores en esta provincia.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a ocho de agosto de mil novecientos setenta.—El Delegado de Trabajo accidental.

Texto del Convenio Colectivo Sindical

CAPITULO I

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

Art. 2.º Ambito funcional.—Afectará a las Empresas cuyas relaciones laborales están reguladas por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Industrias de Cerámica, excepto para las de loza feldespática.

Art. 3.º Ambito personal.—Se regirán por el mismo las Empresas y trabajadores afectados por la mencionada Reglamentación Nacional de Trabajo, excepto el grupo de loza feldespática.

Art. 4.º Ambito temporal.—Las normas que se establecen tendrán un plazo de vigencia de un año, a partir de 1.º de agosto de 1970.

Art. 5.º Prórroga. — Podrá prorrogarse el presente Convenio tácitamente de año en año, siempre que por alguna de las partes que le suscriben no lo denuncien, mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Delegado Provincial de Trabajo, con antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º Compensación de las mejoras.—Las condiciones económicas que se implantan, en virtud del presente Convenio, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales.

También serán compensables, hasta donde alcancen, por las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias vinieran en la actualidad satisfaciendo las Empresas.

Art. 7.º Condiciones más beneficiosas.—Los trabajadores que vinieran disfrutando de condiciones más beneficiosas a las establecidas en este Convenio, deberán ser mantenidos y respetados en las mismas.

CAPITULO II

Art. 8.º Retribuciones.—La retribución que percibirán los trabajadores por jornada normal será la que figura en el cuadro anexo de este Convenio.

Sobre la misma se aplicarán los aumentos por antigüedad.

CAPITULO III

Art. 9.º Compensación. — En compensación a las ventajas económicas del presente Convenio, los productores se comprometen no sólo a realizar, en lo posible, un aumento en la productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina, diligencia, aplicación y lealtad a la Empresa.

Art. 10. Repercusión en los precios. Los componentes de la Comisión Deliberadora consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio no determinarán un alza de precios.

CAPITULO IV

Art. 11 Comisión.—Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio Colectivo establecido, se acuerda constituir en el seno del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, la Comisión Mixta del Convenio, que se compondrá de la totalidad de los miembros de la Comisión Deliberante.

La presidencia recaerá en el Presidente de dicho Sindicato, actuando de Secretario el del propio Convenio.

Art. 12. En todas las demás cuestiones que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos.

CAPITULO V

Art. 13. Cotización. — Las mejoras consignadas en este Convenio no serán computables a efectos de las cotizaciones a la seguridad social, salvo para accidentes de trabajo.

CAPITULO VI

Art. 14. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias de cerámicas y disposiciones complementarias.

Tabla de salarios

Grupo 1.° *Técnicos.*

a) Técnicos titulados:	Mensual
Ingenieros	3.834,—
Licenciados	3.834,—
Ayudantes de técnico	3.834,—
Practicante	3.834,—
b) Técnicos no titulados:	
Jefe de fabricación...	3.834,—
Encargado general	3.834,—
Encargado de sección	3.834,—
Encargado de taller...	3.834,—
Delineante...	3.834,—
Calcador	3.834,—
Auxiliar de laboratorio y analista...	3.834,—
Grupo 2.° *Administrativos.*	
Jefe de primera	3.834,—
Jefe de segunda	3.834,—
Oficial de primera...	3.834,—
Oficial de segunda	3.834,—
Auxiliar	3.834,—
Aspirantes:	
De 18 a 20 años	3.834,—
De 16 a 18 años	2.428,20
De 14 a 16 años	1.533,60
Grupo 3.° *Subalternos.*	
Listero...	3.834,—
Almacenero	3.834,—
Capataz de cuadrilla...... ...	3.834,—
Guarda jurado	3.834,—
Vigilante	3.834,—
Portero	3.834,—
Ordenanzas cobradores	3.834,—
Sanitarios no titulados	3.834,—
Botones o recaderos de 16 a 18 años...	2.428,20
Id. íd. de 14 a 16 años......	1.533,60
Mujeres de limpieza, 15,97 pesetas la hora.	
Grupo 4.° *Obreros.*	
a) Profesionales de oficio:	
Oficial de primera...	127,80
Oficial de segunda..	127,80
Oficial de tercera	127,80
b) Peones especializados:	
a) En los oficios de gres, refractario, abrasivos y azulejería:	
Categoría única...	127,80
Categoría única en trabajos esencialmente femeninos ...	127,80
b) En cerámica en general:	
Personal masculino:	
Peones especializados de primera	127,80
Peones especializados de segunda...	127,80
Personal femenino en trabajos específicamente suyos:	
Peones especializados de primera	127,80
Peones especializados de segunda...	127,80
Categoría única en baldosín vidriado y sin vidriar... ...	127,80
c) Peones en general... ...	127,80
d) Aprendices:	
De 14 y 15 años	51,12
De 16 años en adelante... ...	80,94
e) Pinches:	
De 18 a 20 años	127,80
De 16 a 18 años	80,94
De 14 a 16 años	51,12

2313

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Marcelino Martín Muñoz, vecino de Mata de Cuéllar (Segovia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cega, en término municipal de Mata de Cuéllar, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mata de Cuéllar o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 5.940).

Valladolid, 20 de julio de 1970—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

2671

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que, durante el plazo de quince días, se hallan expuestas, en los Ayuntamientos de Fuente el Olmo de Fuentidueña y Muñoveros, las relaciones de características catastrales resultantes de los trabajos de renovación catastral sobre planos de concentración parcelaria realizados en dichos términos municipales.

Los propietarios y entidades que lo estimen conveniente podrán impugnar las características expuestas, por escrito, ante la Junta Pericial del término respectivo, durante el plazo de exposición.

Segovia, 29 de agosto de 1970.—El Ingeniero Jefe Provincial, José María Leal Montes.

Administración de Justicia

2667

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de mayor cuantía, a instancia del Procurador don Alejandro González García, en nombre de las Sociedades Anónimas "García Segovia, S. A." y la "Unión Resinera Española, S. A.", contra la Sociedad Anónima "Resinas y Celulosas, S. A.", sobre reclamación de cantidad, importe de leñas y saldos; por medio del presente se confiere traslado de dicha demanda a la expresada entidad, "Resinas y Celulosas, S. A.", emplazándola a la vez para que, dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma.

Dado en Segovia, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2665

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Severino Salgado Fernández, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se da cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante de la causa número 8/1969, seguida contra Leonardo Matesanz Arribas, por el delito de estupro, en la cual se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se expresarán, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día uno de octubre, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado:

Bienes objeto de la subasta

Una casa sita en el casco urbano de Aguilafuente (Segovia), señalada con el número 12 de la plaza de la Peña, teniendo la puerta de entrada por dicha plaza; linda en sus lados Norte y Este, con la misma plaza de la Peña, y por el lado Oeste, con herederos de Venancio Ballesteros

Dicho inmueble está tasado en la cantidad de 55.000 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en esta subasta deberán consignar los posibles licitadores el 10 por 100 del tipo de tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en la villa de Cuéllar, a veinséis de agosto de mil novecientos setenta.—Severino Salgado.

2684

SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUMERO 5

Calendario de funcionamiento de Silos y Almacenes correspondientes al próximo mes de septiembre de 1970

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de productos de este Servicio que los Silos, Centros y Almacenes y Sub-almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario, excepto martes.
Riaza	Martes
BOCEGUILLAS	Diario, excepto día 11.
Paneras auxiliares...	Día 11.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario, excepto día 11.
Paneras auxiliares...	Día 11.
CANTALEJO	Diario.
CARBONERO EL MAYOR	Diario, excepto días 1, 8, 15, 22 y 29.
Cantimpalos	Días 1, 8, 22 y 29.
Yanguas de Eresma	Día 15.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Diario, excepto día 22.
Paneras auxiliares	Día 22.
HONTALBILLA	Diario, excepto día 14.
Paneras auxiliares...	Día 14.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario, excepto día 14.
Paneras auxiliares...	Día 14.
NAVA DE LA ASUNCION...	Diario, excepto día 11.
Paneras auxiliares...	Día 11.
SACRAMENIA...	Diario, excepto día 11.
Paneras auxiliares...	Día 11.
SAMBOAL	Diario, excepto jueves y viernes.
Coca	Jueves y viernes.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Diario, excepto día 11.
Paneras auxiliares	Día 11.
SANGARCIA...	Diario, excepto días 7, 8, 9 y 11.
Muñopedro	Día 11.
SEGOVIA...	Diario.
SEPULVEDA	Diario.
TEJARES...	Diario.
TUREGANO...	Diario.
VILLACASTIN...	Diario, excepto martes.
Zarzuela del Monte	Martes.

NOTA.—Todos los Jefes de Silos y Almacenes quedan autorizados para desplazarse los sábados para realizar compras en depósito tanto de trigo como de cebada a los agricultores de su comarca.

Segovia, 29 de agosto de 1970.—El Jefe Provincial.

2672

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado con el número 450 de 1970, con motivo de robo de una máquina fotográfica y un radio de coche, propiedad del súbdito inglés John Gourlay Sorbie, nacido en Edinburgh (Scotland) el 10 de marzo de 1922, casado y con domicilio en Surrey (England) Thanes Ditton, avenida de Aragón, número 34; he acordado citarle, como se hace por medio del presente, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 20, Palacio de Justicia, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2674

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del rollo de las diligencias preparatorias número 93 de 1966 del Juzgado de Instrucción, clausurado, de Santa María la Real de Nie-

va, seguidas contra otro y Armenio López Martíns, de 37 años de edad, propietario, hijo de Juan y de Isaura, natural de Baloura Vila Pucade Aguiar (Tras-Os-Montes), residente en Chaves, Rue Direita, número 37, he acordado requerir al mismo, como se hace por medio del presente, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga efectiva, en este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 20, la cantidad de nueve mil novecientas cuarenta y ocho pesetas a la que asciende la tasación de costas practicada en dichas diligencias, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2673

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio, a instancia de don Emiliano San Fabián Oviedo y otros, sobre inmatriculación, a su favor, en el Registro de la Propiedad de Segovia, de las fincas rústicas sitas en el término municipal de esta capital, y que se describen así:

1.—Una tierra en el paraje de los Alamillos, de ochenta y cuatro áreas de superficie, que linda: por sus aires de Saliente, Mediodía y Poniente, con esta misma hacienda, o sea, con herederos de Cesáreo San Fabián, y por el Norte, con tierra de Andrea Fernández Gutiérrez.

2.—Otra tierra al mismo paraje de los Alamillos, con una superficie de dieciséis áreas sesenta centiáreas, que linda: al Norte, con camino de San Ildefonso; Saliente, finca de don Julián García; Mediodía, finca de los herederos de don Cesáreo San Fabián, y Poniente, tierra de doña Andrea Fernández Gutiérrez.

3.—Otra tierra al paraje de Santa Catalina, hoy zona Suroeste de La Albuera, que tiene una superficie de cincuenta y dos áreas cuarenta centiáreas, y linda: al Norte, con finca de don Feliciano Gozalo; Saliente, finca de los herederos de doña Teresa Contreras y López de Ayala, finca de don Cándido Alvarez García y otra de don Vicente de Andrés Bermejo; Sur, con tierra de don Fernando Jorge, y Poniente, con antigua vereda de Santa Catalina y calle de Tejedores; por medio del presente se cita a los herederos de doña Teresa Contreras, de domicilio y paradero desconocidos, en el concepto de titulares catastrales y colindantes, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro del plazo de diez días siguientes, puedan comparecer, ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludidas fincas.

Dado en Segovia, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2661

Juzgado Comarcal de El Espinar

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas número 44 de 1970, seguido en este Juzgado sobre los hechos y entre las partes que se dirá, ha sido dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — El Espinar, veintiséis de agosto de mil novecientos setenta.—El señor don Juan del Pozo García, Juez comarcal de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado sobre daños producidos en accidente de circulación, con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que aparece, como denunciante perjudicada, doña Laura de los Angeles González Reinaldo, mayor de edad, sus labores y cónyuge del también perjudicado don Andrés Jurkiewicz Jaszkowski, vecinos ambos de Vigo, y como denunciado Antonio Huete-Huerta Blázquez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Antonio Huete-Huerta Blázquez, como responsable en concepto de autor de la falta antes definida, a la pena de 251 pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio; a que indemnice a don Andrés Jurkiewicz Jaszkowski, en la cantidad de 7.182 pesetas, por los daños causados en su vehículo, y a doña Laura de los Angeles González Reinaldo, por 2.337 pesetas, en concepto de perjuicios, y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes librándose los despachos necesarios, lo pronuncio, mando y firmo.

Es copia que concuerda con el original.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Antonio Huete-Huerta Blázquez, mediante su publicación en el B. O. de esta provincia, expido y firmo la presente, en El Espinar, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario, Lázaro Temprano.

2662

Juzgado Comarcal de El Espinar

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas número 39 de 1970, seguido en este Juzgado sobre los hechos y entre las partes que se dirá, ha sido dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — El Espinar, veintiséis de agosto de mil novecientos setenta.—El señor don Juan del Pozo García, Juez comarcal de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado sobre lesiones y daños producidos en accidente de circulación, con intervención del Ministerio Fiscal, y en el que aparecen como perjudicados don Francisco-Javier Arrizabalaga Garalloa, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Madrid; don Carlos Ramos Casado, de 21 años, soltero, Maestro Nacional, y también domiciliado en Madrid, y doña Isabel Arcones Gómez, de 49 años, y de la que se desconocen más datos; y como denunciado Julián Olea Roa, de 21 años, soltero, botones de profesión, y vecino de Madrid.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Julián Olea Roa de los hechos objeto del presente juicio en que venía acusado, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes librando los despachos necesarios, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia ha sido publicada legalmente.

Y para que conste y publicar en el B. O. de esta provincia, y sirva así de notificación a doña Isabel Arcones Gómez, cuyo paradero se ignora, expido y firmo la presente, en El Espinar, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario, Lázaro Temprano.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

CONCURSOS

2630

Ayuntamiento de Gallegos

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de Nuestra Señora del Rosario, durante los días 4, 5 y 6 de octubre y vísperas, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 500 pesetas en metálico en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida igualmente en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ..., años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de la fiesta de Nuestra Señora del Rosario, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1970.

(Firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminar el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Gallegos a 24 de agosto de 1970.—El Alcalde, Julián Gómez.

2678

Ayuntamiento de Villacastín

Concurso urgente

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de San Sebastián Mártir, durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 600 pesetas en metálico en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida igualmente en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1970.

(Firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Villacastín, a 28 de agosto de 1970. El Alcalde, Faustino López.

2681

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas del Rosario, durante los días 4 y 5 de de octubre próximo, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 500 pesetas en metálico en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida igualmente en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1970.

(Firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Pinarnegrillo, a 24 de agosto de 1970. El Alcalde, Peregrín Sanz.

2668

Ayuntamiento de Coca

Concurso-subasta urgente

El día 24 de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el concurso-subasta, con carácter urgente, para llevar a cabo la instalación de alumbrado público en el Barrio de Ciruelos de Coca, bajo el tipo de tasación de setenta y dos mil pesetas, a la baja, y con arreglo al siguiente detalle:

12 focos de vapor de mercurio, color corregido, de 125 watios cada uno, a 220 voltios.

12 pantallas especiales de aluminio anonizado, para obtener el máximo rendimiento de iluminación.

12 brazos y los montantes correspondientes para los mismos.

12 reactancias y demás accesorios complementarios para dicha iluminación, cortacircuitos, etc.

1 cuadro de maniobra completo automático para dichas lámparas, provisto con reloj eléctrico para alumbrado de media noche y de noche entera.

El conductor necesario, especial tipo manguera, color negro, de 3 conductores de sección suficiente para no sobrepasar la caída de tensión en 2,5 por 100.

Los seguros de accidentes, sociales, etcétera, así como transportes, viajes y estancias, serán de cuenta de la casa o adjudicatario que resulte ser más ventajosa la proposición.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se presentarán las proposiciones hasta las trece horas del día 23 de dicho mes de septiembre, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas y otra de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de 10 pesetas, acompañadas del justificante de constitución de fianza provisional, equivalente al 3 por 100 de la tasación; declaración jurada de no hallarse el proponente incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, el día 3 de octubre, a la misma hora y con idénticas condiciones.

Coca, 29 de agosto de 1970.—El Alcalde accidental.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con D. N. I. número ..., en representación (propia o de ...), enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia número..., de fecha ..., para el concurso-subasta urgente de la obra de instalación de alumbrado público en el Barrio de Ciruelos de Coca, y de las demás condiciones exigidas, se compromete a realizar dicha instalación con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2680

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de baile público, a celebrar en esta localidad durante los días 4 y 5 de octubre próximo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Pinarnegrillo, a 24 de agosto de 1970. El Alcalde, Peregrín Sanz.

2676

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

EDICTO

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1969, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, el expediente que se instruye para la enajenación de una parcela de terreno de los propios de este Municipio, de 1.800 metros cuadrados de superficie, sita al pago denominado "El Cotanillo", Molinovientos, que linda, por los cuatro aires, con terreno municipal.

Dicha parcela ha sido solicitada por el vecino de Madrid don Victorino García Samaniego, al objeto de construir una vivienda, haciendo constar que el plazo que se indica se contará a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante el cual todas las personas naturales y jurídicas podrán acudir por escrito ante este Ayuntamiento, exponiendo lo que crean oportuno respecto a esta enajenación.

Torrecilla del Pinar, 28 de agosto de 1970.—El Alcalde, Francisco Martín.

2633

SEPULVEDA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio del antiguo Municipio de Hinojosas del Cerro, incorporado en la actualidad a esta villa de Sepúlveda, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Igual anuncio se hace para los Municipios de:

CASTRILLO DE SEPULVEDA 2634
VILLASECA 2635

Sepúlveda, 24 de agosto de 1970.—El Alcalde, Angel Alonso Ortega.

2637

CAMPO DE CUELLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de obras de ampliación del abastecimiento de aguas a la población, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Campo de Cuéllar, 24 de agosto de 1970.—El Alcalde, Jesús Senovilla.

2647

BERNUY DE PORREROS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los expedientes de cuentas de presupuestos ordinarios y de valores independientes y auxiliares, correspondientes a los años de 1959, 1960 y 1962 a 1965, inclusive, así como también los de cuentas de administración del patrimonio municipal de los años expresados y de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda. La exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, todos ellos hábiles, se podrán formular por escritos los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bernuy de Porreros, 25 de agosto de 1970.—El Alcalde, José Redondo González.

2636

CAMPO DE CUELLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito por transferencia, dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Campo de Cuéllar, 24 de agosto de 1970.—El Alcalde, Jesús Senovilla.

2655

LA LASTRILLA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los expedientes de cuentas de presupuestos ordinarios, de la administración del patrimonio municipal y de las de valores independientes y auxiliares, correspondientes a los años 1959 a 1965, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda. La exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, todos ellos hábiles, se podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Lastrilla, a 25 de agosto de 1970. El Alcalde, Daniel Segovia.

2652

MIGUELAÑEZ

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza de derechos y tasas por prestación de servicios que ha de regular las licencias para construcciones, obras e instalaciones en esta localidad, se hallará de manifiesto al público, juntamente con el acuerdo de aprobación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse, por aquellos a quienes interese, las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Migueláñez, 25 de agosto de 1970.—El Alcalde, Jesús Monjas Gozalo.

2657

FUENTEMILANOS

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1969, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al de Segovia, y prestada conformidad por este último Ayuntamiento, si bien subordinado a que tenga efectividad la incorporación de Madrona, con el mismo quórum, en sesión de 16 de marzo del año en curso, y ratificado el acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de junio del año actual, con el mismo quórum determinado por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, prestando conformidad a la simultánea incorporación al Municipio de Segovia de los de Hontoria, Madrona, Revenga y Zamarramala, queda expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo para dar cumplimiento al artículo 15-2.° del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se tramita para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores Municipios.

Fuentemilanos, 24 de agosto de 1970. El Alcalde, Salvador Cabrero Orejudo.

2653

MIGUELAÑEZ

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Migueláñez, 25 de agosto de 1970.—El Alcalde, Jesús Monjas Gozalo.

2647

BERNUY DE PORREROS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bernuy de Porreros, 25 de agosto de 1970.—El Alcalde, José Redondo González.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

LA LASTRILLA 2656

2645

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Comunidad, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sepúlveda, 26 de agosto de 1970.—El Alcalde, Angel Alonso Ortega.

2646

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Comunidad, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sepúlveda, 26 de agosto de 1970.—El Alcalde, Angel Alonso Ortega.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ADRADA DE PIRON 2675
VILLACASTIN 2677

Hermandades Sindicales

2605

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldealengua de Pedraza

Manuel Barroso Yagüe, Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Aldealengua de Pedraza.

Hago saber: Que confeccionada la derrama del primer semestre de 1970 para el sostenimiento de esta Hermandad, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de la entidad, durante el plazo de quince días, con objeto de oír reclamaciones, considerándose firme, a sus efectos, una vez transcurrido el plazo

Aldealengua de Pedraza, 24 de agosto de 1970.—Manuel Barroso.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8